



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref.: Ordinario laboral – ejecutivo a continuación

Dte: Campo Elías Martínez Soler

Ddo: María Elena Rueda Cárdenas y Gustavo Alfredo Luque

Rad: 505733189002 2017 00003 00.

Puerto López - Meta, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Dados los presupuestos a que alude el artículo 100 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 442 del Código General del Proceso, el Despacho libró orden de pago mediante auto calendado 30 de mayo de 2019 (Fl.60-61 físico del Fl.1 digital) luego de ser notificada la misma, no se propusieron excepciones de mérito.

En ese orden de ideas, ante la falta de excepciones que puedan alegarse en el presente proceso, según lo dispuesto en el artículo 440 y reunidos los postulados procesales denominados por la doctrina y la jurisprudencia que se cumplen para el presente caso a cabalidad; sin que se observe vicio alguno de nulidad que invalide lo actuado, el despacho ordena seguir adelante con la ejecución.

Corolario a lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto López, Meta, **RESUELVE:**

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **María Elena Rueda Cárdenas** y **Gustavo Alfredo Luque**, para que cumpla las obligaciones señaladas en el mandamiento de pago fechado 30 de mayo de 2019 (Fl.60-61 físico del Fl.1 digital).

SEGUNDO: Liquidar oportunamente el crédito.

TERCERO: Realícese el avalúo de los bienes que se encuentran embargados y de los que posteriormente se embarguen, así como el posterior remate de los embargados y secuestrados, conforme a las disposiciones legales.

CUARTO: Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. En la liquidación de costas, inclúyase la suma de \$1.076.522, como agencias en derecho. Por **secretaría** procédase de conformidad.

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c9af30333673cc39deb87d221d9717c3ece105a6e943130ad574ffb1fc64e0**

Documento generado en 07/10/2022 04:40:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>